



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00329-00

Al verificar la solicitud de la abogada ADRIANA DEL PILAR CRUZ VILLALBA, visible a pdf 07, no comprende el despacho lo que pretende, por cuanto ya existe una orden en firme que es el rechazo de la demanda por competencia, y como se le indicó en auto del 24 de mayo de 2022, no procede el recurso de reposición, por lo tanto, se dejó en firme la orden de remisión del expediente.

Ahora bien, la demandante solicita no remitir el expediente, pero no encuentra razón suficiente para acceder a dicha solicitud, en tanto a la fecha es una decisión en firme

Por lo tanto, se requiere a la abogada en el término de ejecutoria, aclarar lo su solicitud, de lo contrario el despacho procederá con la remisión del proceso al Juez Competente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

111

YA

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 762e816f14ab10e3f6753639039439cff8751c9b1eeb20cc91c53331e3ff9a17

Documento generado en 29/06/2022 10:21:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**